

Decreto N^o 6090, que nombra al Dr. Nelson W. Mejía, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Madrid, España.
G. O. N^o 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6090

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El doctor Nelson W. Mejía queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Madrid, España, en sustitución del Sr. Rafael Guaroa Pérez Oviedo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, años 117^o de la Independencia, 98^o de la Restauración y 31^o de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 6091, que nombra al Dr. Nelson W. Mejía, Cónsul General de la República, en Madrid, España.
G. O. N^o 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6091

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

ART. 1.—El Dr. Nelson W. Mejía queda nombrado Cónsul General de la República en Madrid, España, en lugar del Sr. Rafael Guaroa Pérez Oviedo.

ART. 2.—El Sr. Rafael Guaroa Pérez Oviedo queda nombrado Cónsul de la República en Cádiz, España, en sustitución del Dr. Nelson W. Mejía.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, años 117^o de la In-

dependencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6092, que concede indulto a varios presos.

G. O. Nº 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6092

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Guarionex Reyes, Fabio Enrique Larancuent hijo, Rafael Dume, Gil Alcántara, Fides Boler, Enemencio Céspedes, Mercedes Díaz, Carmen Luisa Echavarría de C., Pedro Pablo Filión, Ambrocio García, Rafael González, Rotando Jáquez, María Mena, Virtudes Méndez de Oleo, Trina Vio Ozuna, Antonio Pérez, Fauto Bdo. Quezada Belnaber, Casimiro Ramirez, Ariosto Vinicio Romer Cuello, Milagros Altagracia Rodríguez, José Lucía Rivera, Jesús del Rosario de los Santos, Luis Manuel Santiago, Ramón Santana, Marino Sánchez Cuevas, Cándido Sugilio, Luis Emilio Cruz, de la Penitenciaría Nacional, Angel Cabrera, Lorenzo Hernández, Teódoro Mateo, Dario Perdomo, Juan Rosa Félix, Lochi Yean, Francisco Leyba, Juan Bautista Mejía, de la Cárcel Pública de San Cristóbal, Miguel Angel Díaz García, Andrés María Peña Ortiz, de la Cárcel Pública de Santiago, Luzgarda Aracena (a) La Cojita, de la Cárcel Pública de Monte Cristy y Jaime Francisco, de la Cárcel Pública de la Romana, Cristóbal Pérez y Pérez, de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece